



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00184-00

Observado el escrito que milita en el numeral 006 del expediente, y revisadas las presentes actuaciones, se corrige el auto de fecha 1° de febrero de 2023, mediante el cual se libró el mandamiento de pago, en punto al reconocimiento que se hizo de quien presentó la demanda, por lo tanto, dicho párrafo queda de la siguiente manera: **se reconoce a Solución Estratégica Legal S.A.S, como endosatario (a) en procuración de la parte demandante, quien actúa a través de la abogada Katherine Velilla Hernández**, y no como erradamente se señaló (*Se reconoce personería al (a) abogado (a) Edna Rocío Acosta Fuentes, como apoderado (a) judicial de la parte actora*)

En lo demás, permanece incólume.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada junto el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>012</u> de hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB